REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 288-21
(de 7 de junio de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **SEEWAY REAL ESTATE TRUST.**, Sociedad de Inversión Inmobiliaria constituida como un Fideicomiso de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.1143 de 9 de febrero de 2021, de la Notaria Segunda de Circuito, debidamente inscrita al Folio No. 30129281, Asiento 1 de la Sección de Fideicomisos del Registro Público desde el 22 de febrero de 2021, ha solicitado desde el 2 de marzo de 2021 a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, y por medio de apoderados especiales el registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Cerrada, Paragua, Autoadministrada y ofrecer públicamente hasta Un Millón (1,000,000) de Cuotas de Participación;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia y según informe que reposa en el expediente de fecha 5 de abril de 2021, se remitió a la solicitante nota de observaciones el 5 de abril de 2021 y reiteraciones el 28 de abril de 2021 y 19 de mayo de 2021; las cuales fueron atendidas el 22 y 28 de abril de 2021, 13 de mayo de 2021 y 31 de mayo de 2021.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar a **SEEWAY REAL ESTATE TRUST.,** como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Cerrada, Autoadministrada y a la vez autorizarla a que ofrezca públicamente hasta Un Millón (1,000,000) de Cuotas de Participación.

Los términos y condiciones de cada Serie, así como la fecha de oferta, políticas de inversión, precio inicial de la oferta y demás características, serán notificados por el Fideicomiso a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores de Panamá, S.A., a través de un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de cada oferta.

La emisión de cada Serie será autorizada mediante resolución del Consejo de Administración con unas características, términos y condiciones asociados a un interés en una cartera de inversiones específica y separada de las Cuotas de Participación pertenecientes a las demás Series.

La Fecha de Oferta será el **14 de junio de 2021.**

La Sociedad de Inversión Inmobiliaria tiene como objetivo invertir y realizar operaciones con activos inmobiliarios o instrumentos que confieren derechos sobre activos inmobiliarios

ubicados en la República de Panamá, ya sea directamente o a través de sus Subsidiarias, permitiendo a los tenedores de los Certificados de Participación Fiduciaria participar en los potenciales retornos que el sector puede brindar.

Los recursos serán utilizados para adquirir y desarrollar activos inmobiliarios o instrumentos que confieran derechos sobre activos inmobiliarios, de acuerdo a la política de inversión y política de riesgo de cada clase de cuotas de participación.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **SEEWAY REAL ESTATE TRUST**, que el registro de la sociedad de inversión y de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No. No. 1-2014 del 28 de mayo de 2014, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

/D.Emisores(GCh)